



Asamblea General

Distr. general
12 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 79 del programa provisional*

Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión

Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 26 de la resolución [71/134](#) de la Asamblea General. En la sección II figura la información recibida de los Estados Miembros desde 2007 relativa al establecimiento de jurisdicción respecto de sus nacionales mientras prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión.

* [A/72/150](#).



I. Introducción

1. En el párrafo 26 de su resolución [71/134](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros desde 2007, preparara y mantuviera actualizado un informe en el que figurasen una recopilación y un cuadro que resumiera las disposiciones nacionales relativas al establecimiento de jurisdicción respecto de sus nacionales mientras prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, en relación con los delitos tipificados en su derecho penal vigente, en particular los de carácter grave. Desde la aprobación de la resolución [62/63](#) se ha solicitado información a los Estados Miembros sobre las disposiciones nacionales por las que se establece jurisdicción respecto de los delitos que estén tipificados en su derecho penal vigente, en particular los de carácter grave, cometidos por sus nacionales mientras prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. El párrafo 9 de la resolución [71/134](#) contiene la disposición más reciente al respecto.

2. Entre el 6 de diciembre de 2007 y el 20 de julio de 2016 se recibieron 114 comunicaciones de 57 Estados Miembros¹. Entre el 21 de julio de 2016 y el 1 de junio de 2017 se recibieron comunicaciones de 7 de los 57 Estados Miembros que habían presentado información anteriormente. Por consiguiente, se recibieron en total 121 comunicaciones por escrito de 57 Estados Miembros². Además, al 1 de junio de 2017, 12 de esos 57 Estados Miembros habían enviado respuestas al cuestionario preparado en 2016 por la Secretaría, que fue remitido a los Estados Miembros para ayudarlos en la recopilación de información³.

3. El presente informe incluye un cuadro resumido de la información recibida de los Estados Miembros desde 2007 con respecto a las disposiciones nacionales adoptadas. El cuadro utiliza el marco establecido en el cuestionario para desglosar la información suministrada. Por consiguiente, sigue la numeración de los asientos tal como figuran en el cuestionario. Las limitaciones o excepciones a las respuestas de los Estados Miembros incluidas en el cuadro figuran en las notas de pie de página correspondientes. La información incluye, en la medida en que los Estados Miembros han suministrado datos para el período de referencia: a) las formas de jurisdicción existentes a través de las que el derecho penal es aplicable a los nacionales mientras prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión; b) las categorías de disposiciones nacionales que establecen jurisdicción *ratione personae* respecto de los delitos cometidos extraterritorialmente por sus nacionales mientras prestan servicios como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión; c) las categorías de disposiciones nacionales que establecen jurisdicción *ratione materiae* con carácter extraterritorial respecto de los delitos cometidos por sus nacionales mientras prestan servicios como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión; d) todo requisito aplicable al ejercicio de la jurisdicción extraterritorial en relación con esos nacionales; e) la base jurídica para la aplicación de las reglas de inmunidad a funcionarios o expertos de Naciones Unidas en misión; f) la medida en que es aplicable la legislación militar o civil a los delitos cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión.

¹ Esas cifras representan un ligero ajuste de los totales que figuran en el párrafo 25 de la resolución [71/134](#).

² La República Eslovaca suministró información en respuesta a la resolución, pero sin abordar la cuestión de la jurisdicción.

³ En relación con el cuestionario, véase el informe del Secretario General sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión ([A/71/167](#), anexo, y Corr.1).

4. En el sitio web de la Sexta Comisión, bajo el tema titulado “Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión”, figura una recopilación de las comunicaciones completas recibidas de los Estados Miembros en relación con el establecimiento de jurisdicción respecto de sus nacionales, cuando prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión (disponible en www.un.org/en/ga/sixth).

II. Cuadro resumido de disposiciones nacionales

<i>Estados Miembros</i>	<i>Criterios de jurisdicción aplicables</i>	<i>Jurisdicción razione personae sobre delitos cometidos extraterritorialmente</i>	<i>Jurisdicción razione materiae sobre delitos cometidos extraterritorialmente</i>	<i>Requisitos para la aplicación de la jurisdicción extraterritorial</i>	<i>Base jurídica para la aplicación de reglas de inmunidad</i>	<i>Aplicabilidad al personal militar</i>
Alemania	b) Nacionalidad d) Teoría de los efectos e) Principio de protección f) Universalidad	b) Sobre nacionales c) Sobre personas apátridas ⁴ d) Sobre nacionales extranjeros e) Legislación específica para categorías concretas de personas: iv) Funcionarios públicos	a) General ⁵ d) Restringida a “delitos internacionales” f) Restringida a delitos que afectan los “intereses esenciales del Estado” g) Restringida a delitos que afectan la seguridad pública h) Restringida a una lista específica de delitos	II b) Doble incriminación ⁶		
Argentina	a) Territorialidad d) Teoría de los efectos g) Otros ⁷	e) Legislación específica para categorías concretas de personas: i. Funcionarios públicos ⁸	a) General ⁹		a) Convención de 1946 ¹⁰	
Australia	a) Territorialidad b) Nacionalidad	b) Sobre nacionales ¹¹ e) Legislación específica para categorías concretas de personas: i) Funcionarios y expertos militares de las Naciones Unidas en misión	a) General h) Restringida a una lista específica de delitos ¹²	I c) Otros acuerdos ¹³ II e) Se requiere autorización de un funcionario público específico para incoar un proceso penal ^{14,15}	a) Convención de 1946 ¹⁰ b) Acuerdo específico con las Naciones Unidas ¹⁶ c) Acuerdo específico con el Estado receptor	c) Posibilidad de someterlo a las leyes o los tribunales civiles

⁴ Aplicable a situaciones en que el autor del delito renuncia a su nacionalidad o la pierde por otro motivo.

⁵ Aplicable a los funcionarios públicos alemanes o personas contratadas por la administración pública con fines específicos que cometen el delito durante una estancia oficial o en relación con el ejercicio de sus funciones.

⁶ Aplicable a los nacionales, con exclusión de los funcionarios y empleados públicos en servicio.

⁷ Jurisdicción sobre los delitos cometidos en el extranjero por agentes o empleados de las autoridades argentinas en el desempeño de sus funciones.

⁸ Solo comprende a los agentes y empleados públicos. No se aplica a los expertos o funcionarios de las Naciones Unidas.

⁹ “General” en esta categoría se refiere a la aplicación general del derecho penal con carácter extraterritorial.

¹⁰ Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 13 de febrero de 1946.

¹¹ La jurisdicción extraterritorial comprende únicamente a australianos que realizan actividades en un país extranjero en virtud de un acuerdo y que no son objeto de un proceso penal en el país en cuestión.

¹² Aplicable al personal militar.

¹³ Incluye los tratados de extradición.

¹⁴ Se refiere al fiscal, el fiscal general u otro(s) funcionario(s) público(s) específico(s).

¹⁵ Se requiere el consentimiento escrito de un ministro.

<i>Estados Miembros</i>	<i>Criterios de jurisdicción aplicables</i>	<i>Jurisdicción racione personae sobre delitos cometidos extraterritorialmente</i>	<i>Jurisdicción racione materiae sobre delitos cometidos extraterritorialmente</i>	<i>Requisitos para la aplicación de la jurisdicción extraterritorial</i>	<i>Base jurídica para la aplicación de reglas de inmunidad</i>	<i>Aplicabilidad al personal militar</i>
		ii) Funcionarios y expertos de policía de las Naciones Unidas en misión iii) Funcionarios y expertos civiles de las Naciones Unidas en misión				
Austria	a) Territorialidad b) Nacionalidad c) Personalidad pasiva ¹⁷ d) Teoría de los efectos f) Universalidad	b) Sobre nacionales d) Sobre nacionales extranjeros ¹⁸ e) Legislación específica para categorías concretas de personas: iv) Funcionarios públicos ¹⁹	a) General ²⁰ b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales d) Restringida a “delitos internacionales” ²¹ f) Restringida a delitos que afectan los “intereses esenciales del Estado”	II b) Doble incriminación ²² c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro ²³		
Belarús	a) Territorialidad b) Nacionalidad	b) Sobre nacionales c) Sobre personas apátridas ²⁴	a) General ²⁵	I c) Otros acuerdos d) Legislación nacional II b) Doble incriminación ²⁶	a) Convención de 1946 ¹⁰ c) Acuerdo específico con el Estado receptor	

¹⁶ “Acuerdo específico” se refiere a un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, un acuerdo sobre el estatuto de la misión u otro acuerdo equivalente.

¹⁷ Aplicable a las situaciones en que el autor del delito y la víctima son nacionales de Austria y tienen su domicilio en Austria.

¹⁸ Aplicable a las personas comprendidas por la teoría de los efectos. También comprende a las personas que tienen su domicilio o residencia habitual en Austria, en el caso de delitos de terrorismo. Además, comprende a los presuntos autores de delitos internacionales, cuando se trata de un extranjero que tiene residencia habitual en Austria o se encuentra en Austria y no puede ser extraditado.

¹⁹ Los austríacos que prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en el extranjero se consideran funcionarios públicos.

²⁰ Aplicable a los nacionales.

²¹ Incluidos el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

²² Exigida para los nacionales que no son funcionarios públicos. No se exige para los delitos de terrorismo y de financiación del terrorismo.

²³ Se exige cuando el presunto autor de una lista de delitos (véase la respuesta presentada de conformidad con la resolución 71/134) no es un nacional austríaco ni se ven afectados los intereses de Austria y la persona no puede ser extraditada.

²⁴ Aplicable a las personas que tienen residencia permanente en Belarús.

²⁵ Aplicable a los nacionales.

Estados Miembros	Criterios de jurisdicción aplicables	Jurisdicción <i>ratione personae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Jurisdicción <i>ratione materiae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Requisitos para la aplicación de la jurisdicción extraterritorial	Base jurídica para la aplicación de reglas de inmunidad	Aplicabilidad al personal militar
Bélgica	a) Territorialidad b) Nacionalidad c) Personalidad pasiva ²⁷ e) Principio de protección ²⁸ f) Universalidad ²⁹	b) Sobre nacionales c) Sobre personas apátridas Sobre nacionales extranjeros ³⁰ e) Legislación específica para categorías concretas de personas: iv) Funcionarios públicos v) Otros ³¹	a) General	c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro I d) Legislación nacional ³² II b) Doble incriminación ³³ c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro ³⁴ d) <i>Ne bis in idem</i> e) Se requiere autorización de un funcionario público	a) Convención de 1946 ¹⁰ b) Acuerdo específico con las Naciones Unidas c) Acuerdo específico con el Estado receptor d) Otras prerrogativas e inmunidades generales aplicables	c) Posibilidad de someterlo a las leyes o los tribunales civiles

²⁶ Se aplican dos limitaciones: a) no se ha incoado ninguna causa judicial en el Estado receptor; y b) la pena impuesta en Belarús no debe exceder el límite máximo establecido por la legislación del Estado receptor por ese delito. Excepcionalmente, los delitos enumerados en la respuesta presentada de conformidad con el informe del Secretario General (A/64/183 y Add.1) requieren que no haya doble incriminación y sean enjuiciados por Belarús, si no ha habido ninguna condena en el Estado extranjero.

²⁷ Esta base jurisdiccional es aplicable a: a) los autores de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, cometidos contra un nacional belga, un refugiado reconocido por Bélgica que tenga residencia habitual en ese país o una persona que haya residido de manera efectiva, habitual y legal en Bélgica durante por lo menos tres años; b) los autores de ciertos delitos cometidos en tiempos de guerra contra un nacional belga, un extranjero residente en Bélgica en el momento del estallido de las hostilidades o un nacional de un país aliado de Bélgica en esa guerra; c) los delitos terroristas contra ciudadanos belgas; d) los autores de delitos cometidos contra un nacional belga punibles en el Estado en que hayan tenido lugar con una pena máxima superior a 5 años de privación de libertad; y e) otros delitos en virtud del derecho internacional y el derecho de la Unión Europea que deban ser procesados “por cualquier medio”.

²⁸ Aplicable a una lista de categorías de delitos enunciada en la respuesta presentada de conformidad con el informe del Secretario General (A/71/167 y Corr.1).

²⁹ Aplicable a una lista de categorías de delitos enunciada en la respuesta presentada de conformidad con el informe del Secretario General (A/71/167 y Corr.1). En el caso de la jurisdicción universal, las violaciones graves del derecho internacional no exigen la presencia del sospechoso en Bélgica para que sea procesado.

³⁰ Aplicable a: a) los autores de delitos que tengan su residencia principal en Bélgica; b) los corresponsables o cómplices de un delito cometido por un nacional belga; y c) las personas comprendidas por la jurisdicción de la personalidad pasiva.

³¹ Se refiere a las personas a las que se aplica el código de justicia militar.

³² Se refiere a las inmunidades, según se establecen en la respuesta presentada de conformidad con el informe del Secretario General (A/71/167 y Corr.1).

³³ No se exige para una lista específica de categorías de delitos, que figura en la respuesta presentada de conformidad con el informe del Secretario General (A/63/260 y Add.1).

³⁴ No se exige para: a) una lista más amplia de categorías de delitos, tal como se indica en la respuesta presentada de conformidad con el informe del Secretario General (A/63/260 y Add.1); y b) las personas sujetas al código de justicia militar, sus “attachés” y demás personal de acompañamiento en las misiones.

Estados Miembros	Criterios de jurisdicción aplicables	Jurisdicción <i>ratione personae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Jurisdicción <i>ratione materiae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Requisitos para la aplicación de la jurisdicción extraterritorial	Base jurídica para la aplicación de reglas de inmunidad	Aplicabilidad al personal militar
Bolivia (Estado Plurinacional de)	a) Territorialidad ³⁶ b) Nacionalidad d) Teoría de los efectos e) Principio de protección	b) Sobre nacionales d) Sobre nacionales extranjeros e) Legislación específica para categorías concretas de personas: iv) Funcionarios públicos	a) General ³⁷ b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales ³⁸ g) Restringida a delitos que afectan la seguridad pública ³⁸ h) Restringida a una lista específica de delitos ³⁸	específico para incoar un proceso penal ³⁵ II c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro ³⁹ d) <i>Ne bis in idem</i> ⁴⁰	a) Convención de 1946 ¹⁰ b) Acuerdo específico con las Naciones Unidas	
Bosnia y Herzegovina	a) Territorialidad b) Nacionalidad e) Principio de protección	b) Sobre nacionales c) Sobre personas apátridas ⁴¹ d) Sobre nacionales extranjeros ⁴¹ e) Legislación específica para categorías concretas de personas: v) Otros ⁴²	a) General ⁴³ b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales ⁴⁴ h) Restringida a una lista específica de delitos ⁴⁵	I d) Legislación nacional II b) Doble incriminación ⁴⁶ c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro ⁴⁷	a) Convención de 1946 ¹⁰ c) Acuerdo específico con el Estado receptor ⁴⁸	c) Posibilidad de someterlo a las leyes o los tribunales civiles

³⁵ Se requiere autorización: a) cuando el delito haya sido cometido contra un extranjero. Además, la presunta víctima debe presentar una denuncia; b) cuando el sometimiento a las autoridades belgas para la investigación, el enjuiciamiento y otras actuaciones procesales se deriva de una obligación internacional (a saber, un tratado, una costumbre o el marco jurídico de la Unión Europea); y c) en el caso de delitos sujetos a jurisdicción universal, con algunas excepciones.

³⁶ Incluye la jurisdicción sobre los delitos cometidos a bordo de buques, aeronaves u otros medios de transporte bolivianos en un país extranjero.

³⁷ Aplicable a los nacionales.

³⁸ Aplicable a los nacionales extranjeros.

³⁹ Aplicable a las personas comprendidas por los principios de nacionalidad y de protección.

⁴⁰ Aplicable a los nacionales y a delitos cometidos a bordo de buques, aeronaves u otros medios de transporte bolivianos en un país extranjero.

⁴¹ Aplicable a las personas comprendidas por el principio de protección.

⁴² Se refiere a los miembros y unidades de las Fuerzas Armadas de Bosnia y Herzegovina, agentes de policía, y funcionarios y empleados públicos desplegados en el extranjero para participar en operaciones de paz y en otras actividades.

⁴³ Aplicable a los nacionales.

⁴⁴ Aplicable a los nacionales extranjeros.

⁴⁵ Se refiere a delitos comprendidos por el principio de protección.

⁴⁶ No se exige cuando el acto es una infracción penal que atenta contra la integridad de Bosnia y Herzegovina o si el acto se considera infracción penal en virtud del derecho internacional.

⁴⁷ Aplicable a los nacionales.

<i>Estados Miembros</i>	<i>Criterios de jurisdicción aplicables</i>	<i>Jurisdicción racione personae sobre delitos cometidos extraterritorialmente</i>	<i>Jurisdicción racione materiae sobre delitos cometidos extraterritorialmente</i>	<i>Requisitos para la aplicación de la jurisdicción extraterritorial</i>	<i>Base jurídica para la aplicación de reglas de inmunidad</i>	<i>Aplicabilidad al personal militar</i>
Brasil	b) Nacionalidad	b) Sobre nacionales	a) General ⁴⁹			
Bulgaria	a) Territorialidad b) Nacionalidad d) Teoría de los efectos ⁵⁰	b) Sobre nacionales d) Sobre nacionales extranjeros ⁵¹	a) General ⁵²		a) Convención de 1946 ¹⁰	
Canadá	a) Territorialidad b) Nacionalidad ⁵³ c) Personalidad pasiva ⁵⁴ d) Teoría de los efectos e) Principio de protección f) Universalidad ⁵⁵ g) Otros ⁵⁶	b) Sobre nacionales c) Sobre personas apátridas ⁵⁷ d) Sobre nacionales extranjeros ⁵⁸ e) Legislación específica para categorías concretas de personas: i) Funcionarios y expertos militares de las Naciones Unidas en misión	a) General ⁵⁹ b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales ⁶⁰ d) Restringida a los “delitos internacionales” ⁶¹ h) Restringida a una lista específica de delitos ⁶²	II b) Doble incriminación ⁶² c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro d) <i>Ne bis in idem</i> e) Se requiere autorización de un funcionario público específico para incoar un proceso penal ⁶³		c) Posibilidad de someterlo a las leyes o los tribunales civiles

⁴⁸ Se refiere al Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas de la Asociación para la Paz de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, en el que Bosnia y Herzegovina figura como Estado receptor.

⁴⁹ Aplicable a los nacionales.

⁵⁰ El código penal de Bulgaria establece que “se aplicará también a los extranjeros que hayan cometido delitos de carácter general en el extranjero por los que se han visto afectados los intereses de Bulgaria o de ciudadanos búlgaros” (art. 5).

⁵¹ Aplicable a los delitos comprendidos por la teoría de los efectos.

⁵² Aplicable a los nacionales.

⁵³ Se refiere a los nacionales canadienses, residentes permanentes o entidades organizadas con arreglo a la legislación canadiense con el fin de cometer soborno activo de funcionarios públicos extranjeros, delitos sexuales o crímenes internacionales.

⁵⁴ Aplicable a los delitos de terrorismo en los que hay víctimas canadienses, cuando el delito se haya cometido contra una instalación pública o dependencia del Gobierno canadiense fuera del país, o con la intención de obligar al Gobierno del Canadá o de una provincia canadiense a que actúe o se abstenga de actuar.

⁵⁵ Comprende una lista concreta de delitos, incluidos los delitos internacionales.

⁵⁶ Incluye los delitos cometidos en buques, aeronaves o vehículos aéreos de otro tipo, así como los cometidos en el extranjero por funcionarios, personal militar o diplomáticos canadienses y, en general, por personas que deben alguna forma de lealtad al Canadá.

⁵⁷ Aplicable a las personas que residen habitualmente en el Canadá a los efectos de determinados delitos, tal como se indica en la respuesta presentada de conformidad con el informe del Secretario General (A/71/167 y Corr.1).

⁵⁸ Con la excepción de los residentes permanentes en el Canadá que actúan en el extranjero, también abarca los principios de jurisdicción universal, de protección y de personalidad pasiva.

⁵⁹ Aplicable a los militares y al personal asociado, así como a los funcionarios canadienses (funcionarios públicos civiles).

⁶⁰ Aplicable a los nacionales y los residentes en el Canadá.

⁶¹ Aplicable a los nacionales extranjeros.

⁶² Aplicable a los actos de los funcionarios canadienses.

⁶³ Aplicable a los nacionales extranjeros.

Estados Miembros	Criterios de jurisdicción aplicables	Jurisdicción <i>ratione personae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Jurisdicción <i>ratione materiae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Requisitos para la aplicación de la jurisdicción extraterritorial	Base jurídica para la aplicación de reglas de inmunidad	Aplicabilidad al personal militar
		ii) Funcionarios y expertos de policía de las Naciones Unidas en misión iii) Funcionarios y expertos civiles de las Naciones Unidas en misión iv) Funcionarios públicos				
Chequia	a) Territorialidad b) Nacionalidad ⁶⁴ c) Personalidad pasiva ⁶⁵ e) Principio de protección f) Universalidad g) Otros ⁶⁶	b) Sobre nacionales c) Sobre personas apátridas d) Sobre nacionales extranjeros	a) General ⁶⁷ b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales ⁶⁸ d) Restringida a “delitos internacionales” ⁶⁸ f) Restringida a delitos que afectan los “intereses esenciales del Estado” ⁶⁸ g) Restringida a delitos que afectan la seguridad pública ⁶⁸ h) Restringida a una lista específica de delitos ⁶⁸	I c) Otros acuerdos II b) Doble incriminación ⁶⁹ c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro ⁷⁰ d) <i>Ne bis in idem</i> ⁷⁰	a) Convención de 1946 ¹⁰ c) Acuerdo específico con el Estado receptor	c) Posibilidad de someterlo a las leyes o los tribunales civiles
Chile	a) Territorialidad b) Nacionalidad ⁷¹ c) Personalidad pasiva ⁷²	b) Sobre nacionales d) Sobre nacionales extranjeros ⁷³	b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales h) Restringida a una lista específica de delitos			

⁶⁴ Se dispensa un trato equivalente a las personas apátridas con residencia permanente en Chequia.

⁶⁵ Comprende los actos contra nacionales de Chequia y también contra las personas apátridas con residencia permanente en ese país.

⁶⁶ Principio de “registro” y “principio de universalidad subsidiaria” (véase la nota 85).

⁶⁷ Aplicable a los nacionales y las personas apátridas con condición de residente permanente en Chequia.

⁶⁸ Aplicable exclusivamente a las personas comprendidas por el principio de nacionalidad.

⁶⁹ Aplicable a las situaciones contempladas en los principios de personalidad pasiva y de universalidad subsidiaria.

⁷⁰ Aplicable a situaciones en las que un extranjero o una persona apátrida ha cometido un delito en el extranjero, figura comprendida por el principio de doble incriminación, y la persona no es extraditada por Chequia; se conoce como “universalidad subsidiaria”, según se indica en la respuesta presentada de conformidad con el informe del Secretario General (A/71/167 y Corr.1).

⁷¹ Se refiere al soborno de funcionarios públicos extranjeros, la producción de pornografía infantil y la promoción de la prostitución infantil.

⁷² Comprende la producción de pornografía infantil y la promoción de la prostitución infantil, cuando esos actos ponen en peligro o dañan la integridad o la libertad sexual de un nacional chileno.

⁷³ Aplicable a las personas que tienen su residencia habitual en Chile en relación con actos comprendidos por la jurisdicción de nacionalidad.

<i>Estados Miembros</i>	<i>Criterios de jurisdicción aplicables</i>	<i>Jurisdicción racione personae sobre delitos cometidos extraterritorialmente</i>	<i>Jurisdicción racione materiae sobre delitos cometidos extraterritorialmente</i>	<i>Requisitos para la aplicación de la jurisdicción extraterritorial</i>	<i>Base jurídica para la aplicación de reglas de inmunidad</i>	<i>Aplicabilidad al personal militar</i>
China	a) Territorialidad b) Nacionalidad	b) Sobre nacionales e) Legislación específica para categorías concretas de personas: iv) Funcionarios públicos	e) Restringida a delitos acompañados de penas de prisión mínimas ⁷⁴		a) Convención de 1946 ¹⁰	
Chipre	b) Nacionalidad e) Principio de protección f) Universalidad ⁷⁵	b) Sobre nacionales d) Sobre nacionales extranjeros ⁷⁶	b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales e) Restringida a delitos acompañados de penas de prisión mínimas ⁷⁷	II b) Doble incriminación ⁷⁸	d) Otras prerrogativas e inmunidades generales aplicables	
Colombia	a) Territorialidad b) Nacionalidad d) Teoría de los efectos e) Principio de protección	b) Sobre nacionales d) Sobre nacionales extranjeros ⁷⁹ e) Legislación específica para categorías concretas de personas: iv) Funcionarios públicos v) Otros ⁸⁰	b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales d) Restringida a “delitos internacionales” e) Restringida a delitos acompañados de penas de prisión mínimas ⁸¹ f) Restringida a delitos que afectan los “intereses esenciales del Estado” ⁸²	II c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro ⁸³ d) <i>Ne bis in idem</i> ⁸⁴ e) Se requiere autorización de un funcionario público específico para incoar un proceso penal ⁸⁵		

⁷⁴ La jurisdicción extraterritorial se aplica cuando la pena máxima prevista en la legislación china es superior a 3 años; de lo contrario, el enjuiciamiento en nombre de China es discrecional. Esta restricción no se aplica a los funcionarios públicos chinos.

⁷⁵ Comprende una lista de delitos enunciados en la respuesta presentada de conformidad con el informe del Secretario General (A/65/185).

⁷⁶ Aplicable a las personas comprendidas por los principios de protección o de universalidad.

⁷⁷ Aplicable exclusivamente a las personas comprendidas por el principio de nacionalidad. El período de prisión prescrito en Chipre debe ser superior a 2 años.

⁷⁸ Aplicable exclusivamente a las personas comprendidas por el principio de nacionalidad.

⁷⁹ Aplicable a las personas comprendidas por la teoría de los efectos y el principio de protección.

⁸⁰ Se refiere a la existencia de un código penal militar, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los delitos cometidos por miembros de las fuerzas armadas en servicio activo fuera de Colombia.

⁸¹ La jurisdicción extraterritorial se aplica cuando la pena establecida en la legislación colombiana para ese delito es de por lo menos 2 años.

⁸² Comprende las situaciones previstas con arreglo al principio de protección.

⁸³ Aplicable a los nacionales que no son funcionarios públicos y han cometido un delito en territorio extranjero.

⁸⁴ Aplicable a los funcionarios públicos que no están amparados por la inmunidad y a los nacionales que no son funcionarios públicos.

⁸⁵ Comprende situaciones en las que la pena de prisión prevista en la legislación colombiana es inferior a 2 años.

Estados Miembros	Criterios de jurisdicción aplicables	Jurisdicción <i>ratione personae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Jurisdicción <i>ratione materiae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Requisitos para la aplicación de la jurisdicción extraterritorial	Base jurídica para la aplicación de reglas de inmunidad	Aplicabilidad al personal militar
Croacia	b) Nacionalidad f) Universalidad	b) Sobre nacionales d) Sobre nacionales extranjeros ⁸⁶ e) Legislación específica para categorías concretas de personas: v) Otros ⁸⁷		I c) Otros acuerdos II b) Doble incriminación ⁸⁸		
Egipto	b) Nacionalidad	b) Sobre nacionales	i) Otras limitaciones a la aplicación <i>ratione materiae</i> de la legislación nacional ⁸⁹	c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro d) <i>Ne bis in idem</i>	a) Convención de 1946 ¹⁰	
El Salvador	a) Territorialidad b) Nacionalidad c) Personalidad pasiva f) Universalidad	b) Sobre nacionales d) Sobre nacionales extranjeros ⁹⁰ e) Legislación específica para categorías concretas de personas: v) Otros ⁹¹	a) General ⁹² b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales	II b) Doble incriminación d) <i>Ne bis in idem</i> ⁹³	a) Convención de 1946 ¹⁰ c) Acuerdo específico con el Estado receptor	c) Posibilidad de someterlo a las leyes o los tribunales civiles
Eslovenia	a) Territorialidad b) Nacionalidad c) Personalidad pasiva e) Principio de protección f) Universalidad	b) Sobre nacionales d) Sobre nacionales extranjeros	a) General ⁹⁴ b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales f) Restringida a delitos que afectan los “intereses esenciales del Estado”	II b) Doble incriminación c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro ⁹⁵ d) <i>Ne bis in idem</i> e) Se requiere		

⁸⁶ Comprende a las personas que son residentes en Croacia.

⁸⁷ Se refiere a los ciudadanos croatas que participan en operaciones de mantenimiento de la paz u otras actividades internacionales fuera del territorio de Croacia.

⁸⁸ No se aplica a algunos delitos, tal como se indica en la respuesta presentada de conformidad con el informe del Secretario General (A/70/208).

⁸⁹ La jurisdicción extraterritorial se aplica a los actos que son punibles en el extranjero como delitos graves o delitos menores.

⁹⁰ Comprende las situaciones contempladas en los principios de personalidad pasiva y de universalidad.

⁹¹ Se refiere a la legislación por la que se establece jurisdicción sobre los actos de los miembros de las fuerzas armadas y las personas que están al servicio del Estado.

⁹² Aplicable a las personas comprendidas por los principios de nacionalidad y de personalidad pasiva.

⁹³ Aplicable a los nacionales que están al servicio del Estado.

⁹⁴ Aplicable a las personas comprendidas por el principio de nacionalidad.

⁹⁵ Se exige para los delitos cometidos en el extranjero por nacionales extranjeros contra un tercer Estado o un ciudadano de un tercer Estado.

Estados Miembros	Criterios de jurisdicción aplicables	Jurisdicción <i>ratione personae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Jurisdicción <i>ratione materiae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Requisitos para la aplicación de la jurisdicción extraterritorial	Base jurídica para la aplicación de reglas de inmunidad	Aplicabilidad al personal militar
España	a) Territorialidad ⁹⁸ b) Nacionalidad c) Personalidad pasiva ⁹⁹ e) Principio de protección f) Universalidad	b) Sobre nacionales ¹⁰⁰ d) Sobre nacionales extranjeros e) Legislación específica para categorías concretas de personas: iv) Funcionarios públicos	g) Restringida a delitos que afectan la seguridad pública h) Restringida a una lista específica de delitos ⁹⁶ a) General ¹⁰¹ b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales c) Restringida a delitos “graves” d) Restringida a “delitos internacionales” f) Restringida a delitos que afectan los “intereses esenciales del Estado” h) Restringida a una lista específica de delitos ¹⁰²	autorización de un funcionario público específico para incoar un proceso penal ⁹⁷ II b) Doble incriminación ¹⁰³ c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro ¹⁰⁴ d) <i>Ne bis in idem</i>		
Estados Unidos de América	a) Territorialidad b) Nacionalidad	b) Sobre nacionales ¹⁰⁵	h) Restringida a una lista específica de delitos ¹⁰⁶			

⁹⁶ Se refiere a los actos comprendidos por los principios de protección y de universalidad.

⁹⁷ Se requiere en determinados casos la autorización del Ministro de Justicia, tal como se indica en la respuesta presentada de conformidad con el informe del Secretario General (A/65/185).

⁹⁸ Comprende también los actos cometidos a bordo de buques o aeronaves españoles.

⁹⁹ Comprende varios delitos internacionales que determinan la existencia de jurisdicción únicamente cuando son cometidos contra nacionales españoles, como se indica en la respuesta al cuestionario presentada el 15 de junio de 2016.

¹⁰⁰ Comprende también a las personas que adquirieron la nacionalidad española con posterioridad a la comisión del acto. Se dispensa un trato equivalente a los extranjeros residentes en España.

¹⁰¹ Aplicable exclusivamente a las personas comprendidas por el principio de nacionalidad.

¹⁰² Aplicable a los actos comprendidos por los principios de personalidad pasiva, de protección y de universalidad.

¹⁰³ No se exige cuando es innecesario en virtud de un tratado internacional o de las normas de una organización internacional de la que España es parte.

¹⁰⁴ La presencia activa la jurisdicción extraterritorial sobre los actos cometidos en el extranjero por ciudadanos extranjeros, cuando se deniegue la solicitud de extradición.

¹⁰⁵ Se dispensa un trato equivalente a los residentes permanentes legales en los Estados Unidos para fines de enjuiciamiento por participación extraterritorial en actos de trata de personas.

¹⁰⁶ Aplicable a los actos comprendidos por el principio de nacionalidad, incluido el pago a un niño con fines de prostitución o la comisión de un acto sexual con un niño que es demasiado joven para dar su consentimiento.

<i>Estados Miembros</i>	<i>Criterios de jurisdicción aplicables</i>	<i>Jurisdicción razione personae sobre delitos cometidos extraterritorialmente</i>	<i>Jurisdicción razione materiae sobre delitos cometidos extraterritorialmente</i>	<i>Requisitos para la aplicación de la jurisdicción extraterritorial</i>	<i>Base jurídica para la aplicación de reglas de inmunidad</i>	<i>Aplicabilidad al personal militar</i>
Estonia	b) Nacionalidad c) Personalidad pasiva f) Universalidad	b) Sobre nacionales d) Sobre nacionales extranjeros ¹⁰⁷ e) Legislación específica para categorías concretas de personas: v) Otros ¹⁰⁸	a) General ¹⁰⁹ b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales d) Restringida a “delitos internacionales”	II b) Doble incriminación		
Finlandia	a) Territorialidad ¹¹⁰ b) Nacionalidad ¹¹¹ c) Personalidad pasiva ¹¹² e) Principio de protección f) Universalidad	b) Sobre nacionales ¹¹³ c) Sobre personas apátridas d) Sobre nacionales extranjeros e) Legislación específica para categorías concretas de personas: iv) Funcionarios públicos v) Otros ¹¹⁴	a) General ¹¹⁵ b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales d) Restringida a “delitos internacionales” e) Restringida a delitos acompañados de penas de prisión mínimas ¹¹⁶ h) Restringida a una lista específica de delitos	II b) Doble incriminación ¹¹⁷ d) <i>Ne bis in idem</i> e) Se requiere autorización de un funcionario público específico para incoar un proceso penal ¹¹⁸	a) Convención de 1946 ¹⁰ b) Acuerdo específico con las Naciones Unidas c) Acuerdo específico con el Estado receptor	c) Posibilidad de someterlo a las leyes o los tribunales civiles

¹⁰⁷ Se refiere a las personas comprendidas por los principios de personalidad pasiva y universalidad, así como a los extranjeros que han sido detenidos en Estonia y no son extraditados.

¹⁰⁸ Se refiere a la legislación por la que se establece jurisdicción sobre los actos de los miembros de las fuerzas de defensa durante el desempeño de sus funciones.

¹⁰⁹ Aplicable a las personas comprendidas por los principios de nacionalidad y de personalidad pasiva.

¹¹⁰ Comprende también los delitos que guardan relación con un buque de pabellón finlandés.

¹¹¹ Se dispensa un trato equivalente al de los nacionales a: a) las personas que tenían residencia permanente en Finlandia en el momento de la comisión del delito o que eran residentes permanentes en Finlandia al iniciarse las actuaciones judiciales; y b) las personas que hayan sido detenidas en Finlandia y que en el momento de iniciarse las actuaciones judiciales sean ciudadanos de Dinamarca, Islandia, Noruega o Suecia o residan permanentemente en uno de esos países.

¹¹² Comprende los delitos cometidos contra un ciudadano finlandés, una entidad jurídica finlandesa o con un extranjero con residencia permanente en Finlandia.

¹¹³ Se extiende no solo a los delitos cometidos en un país extranjero, sino también en un territorio no perteneciente a ningún Estado.

¹¹⁴ Se refiere a las disposiciones por las que se establece jurisdicción sobre los delitos militares cometidos por “soldados” y las faltas de conducta del personal desplegado en misiones internacionales de gestión de crisis.

¹¹⁵ Aplicable a las personas comprendidas por los principios de nacionalidad y de personalidad pasiva.

¹¹⁶ La pena mínima para algunos delitos debe ser superior a 6 meses.

¹¹⁷ Se aplican dos limitaciones: a) no debería imponerse en Finlandia ninguna sanción que sea más severa que la prevista en la legislación del lugar de comisión del acto; y b) no se requiere la doble incriminación si el acto ha sido cometido por un ciudadano finlandés y corresponde a uno de los delitos enumerados como excepciones en la legislación nacional (incluida la mayoría de los delitos sexuales).

¹¹⁸ Aplicable a las situaciones específicas enumeradas en la legislación finlandesa.

Estados Miembros	Criterios de jurisdicción aplicables	Jurisdicción <i>ratione personae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Jurisdicción <i>ratione materiae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Requisitos para la aplicación de la jurisdicción extraterritorial	Base jurídica para la aplicación de reglas de inmunidad	Aplicabilidad al personal militar
Georgia	b) Nacionalidad ¹¹⁹ f) Universalidad	b) Sobre nacionales c) Sobre personas apátridas d) Sobre nacionales extranjeros ¹²⁰	a) General ¹²¹ d) Restringida a “delitos internacionales” ¹⁰⁴	II b) Doble incriminación ¹²²		
Grecia	a) Territorialidad b) Nacionalidad c) Personalidad pasiva e) Principio de protección f) Universalidad	b) Sobre nacionales c) Sobre personas apátridas d) Sobre nacionales extranjeros ¹²³ e) Legislación específica para categorías concretas de personas: iv) Funcionarios públicos v) Otros ¹²⁴	b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales ¹²⁵ d) Restringida a “delitos internacionales” ¹²⁵ h) Restringida a una lista específica de delitos ¹²⁵ i) Otras limitaciones a la aplicación <i>ratione materiae</i> de la legislación nacional ¹²⁶	II b) Doble incriminación ¹²⁷ d) <i>Ne bis in idem</i> ¹²⁸		c) Posibilidad de someterlo a las leyes o los tribunales civiles

¹¹⁹ Trato equivalente para las personas apátridas que residen en Georgia en virtud de la jurisdicción activa y pasiva.

¹²⁰ Aplicable exclusivamente a las personas comprendidas por el principio de universalidad.

¹²¹ Aplicable exclusivamente a las personas comprendidas por el principio de nacionalidad.

¹²² No exigida para delitos graves o de carácter particularmente grave cometidos por personas comprendidas por el principio de nacionalidad que atentan contra los intereses de Georgia, o si los tratados en los que Georgia es parte establecen responsabilidad penal por ese delito.

¹²³ Comprende también situaciones en que un nacional extranjero era ciudadano griego en el momento de realizar el acto o adquirió la nacionalidad griega con posterioridad a su comisión.

¹²⁴ Se refiere a las disposiciones por las que se establece jurisdicción sobre los delitos militares y los delitos menos graves cometidos por miembros de las fuerzas armadas.

¹²⁵ Comprende los delitos previstos en los principios de protección y de universalidad.

¹²⁶ La jurisdicción extraterritorial en virtud de los principios de nacionalidad y de personalidad pasiva comprende únicamente los actos tipificados como delitos graves o delitos menores por la legislación griega. En el caso de un delito menor, la víctima debe presentar una denuncia penal o el Gobierno del Estado territorial debe presentar una solicitud. La delincuencia común puede ser sancionada con carácter excepcional cuando la legislación nacional lo dispone expresamente.

¹²⁷ Aplicable a los delitos comprendidos por los principios de nacionalidad y de personalidad pasiva. No se exige doble incriminación si el acto fue cometido en un territorio sin organización estatal.

¹²⁸ No aplicable a las situaciones comprendidas por los principios de universalidad y de protección.

Estados Miembros	Criterios de jurisdicción aplicables	Jurisdicción <i>ratione personae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Jurisdicción <i>ratione materiae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Requisitos para la aplicación de la jurisdicción extraterritorial	Base jurídica para la aplicación de reglas de inmunidad	Aplicabilidad al personal militar
Guatemala	a) Territorialidad ¹²⁹ b) Nacionalidad c) Personalidad pasiva ¹³⁰ e) Principio de protección f) Universalidad	b) Sobre nacionales ¹³¹ e) Legislación específica para categorías concretas de personas: iv) Funcionarios públicos	b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales d) Restringida a “delitos internacionales” f) Restringida a delitos que afectan los “intereses esenciales del Estado” g) Restringida a delitos que afectan la seguridad pública h) Restringida a una lista específica de delitos ¹³²	II c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro ¹³⁰ d) <i>Ne bis in idem</i> ^{130,133} e) Se requiere autorización de un funcionario público específico para incoar un proceso penal ¹³⁰		
Guyana	a) Territorialidad b) Nacionalidad ¹³⁴	b) Sobre nacionales d) Sobre nacionales extranjeros	h) Restringida a una lista específica de delitos	II b) Doble incriminación	a) Convención de 1946 ¹⁰	
Iraq	b) Nacionalidad	b) Sobre nacionales ¹³⁵ e) Legislación específica para categorías concretas de personas: iv) Funcionarios públicos	i) Otras limitaciones a la aplicación <i>ratione materiae</i> de la legislación nacional ¹³⁶	I c) Otros acuerdos II b) Doble incriminación ¹³⁷ c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro ¹³⁷ e) Se requiere autorización de un funcionario público específico para incoar un proceso penal	b) Acuerdo específico con las Naciones Unidas d) Otras prerrogativas e inmunidades generales aplicables	

¹²⁹ Comprende también a “lugares o vehículos” sujetos a la jurisdicción de Guatemala.

¹³⁰ Se aplican las siguientes limitaciones: a) que el autor del delito no haya sido juzgado en el país donde se cometió el delito; b) que se haya presentado una acusación por la fiscalía general del Estado o en su nombre; y c) que el acusado se encuentre en Guatemala.

¹³¹ Aplicable a las situaciones en que se ha denegado la extradición del guatemalteco autor de un delito.

¹³² Aplicable a las personas comprendidas por el principio de protección.

¹³³ También se aplica cuando el delito ha sido cometido en el extranjero por un funcionario público al servicio de Guatemala o a bordo de un buque, aeronave u otro medio de transporte guatemalteco.

¹³⁴ Se refiere a la jurisdicción sobre delitos sexuales cometidos en el extranjero por un residente o ciudadano de Guyana.

¹³⁵ También se aplica a las personas que han adquirido o perdido la ciudadanía iraquí con posterioridad a la comisión del acto.

¹³⁶ La jurisdicción extraterritorial sobre los nacionales comprende los actos que se consideran delito grave o menor en la legislación iraquí.

¹³⁷ Aplicable exclusivamente a las situaciones comprendidas por el principio de nacionalidad.

Estados Miembros	Criterios de jurisdicción aplicables	Jurisdicción <i>ratione personae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Jurisdicción <i>ratione materiae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Requisitos para la aplicación de la jurisdicción extraterritorial	Base jurídica para la aplicación de reglas de inmunidad	Aplicabilidad al personal militar
Irlanda	a) Territorialidad ¹³⁸ b) Nacionalidad c) Personalidad pasiva ¹³⁹ f) Universalidad g) Otros ¹⁴⁰	b) Sobre nacionales ¹⁴¹ d) Sobre nacionales extranjeros e) Legislación específica para categorías concretas de personas: v) Otros ¹⁴²	h) Restringida a una lista específica de delitos i) Otras limitaciones a la aplicación <i>ratione materiae</i> de la legislación nacional ¹⁴³	II b) Doble incriminación ¹⁴⁴		a) Aplicación exclusiva del código de justicia militar al personal militar desplegado como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión b) Uso exclusivo de tribunales militares para el personal militar desplegado como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión
Italia	a) Territorialidad b) Nacionalidad c) Personalidad pasiva e) Principio de protección f) Universalidad	b) Sobre nacionales d) Sobre nacionales extranjeros ¹⁴⁵ e) Legislación específica para categorías concretas de personas: iv) Funcionarios públicos v) Otros ¹⁴⁶	a) General ¹⁴⁶ b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales d) Restringida a “delitos internacionales” f) Restringida a delitos que afectan los “intereses esenciales del Estado” h) Restringida a una lista específica de delitos ¹⁴⁷	II c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro ¹⁴⁷		a) Aplicación exclusiva del código de justicia militar al personal militar desplegado como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión

¹³⁸ Comprende también, en circunstancias específicas, a buques y aeronaves.

¹³⁹ Se refiere a la trata de personas.

¹⁴⁰ Jurisdicción por actos cometidos contra un trabajador de las Naciones Unidas o en relación con él, de conformidad con la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado de 1994.

¹⁴¹ Se dispensa un trato equivalente a las personas que “residen habitualmente” en Irlanda por actos como los delitos sexuales contra niños o la trata de personas.

¹⁴² Se refiere a: a) el personal de las fuerzas de defensa, categoría que abarca tanto a los miembros de los contingentes militares nacionales como a los observadores militares; y b) el personal de policía.

¹⁴³ La jurisdicción extraterritorial sobre los nacionales comprende los delitos de asesinato, homicidio, ciertos delitos sexuales contra niños y la trata de personas, así como situaciones en que la víctima fue agredida en el extranjero pero falleció en Irlanda.

¹⁴⁴ Aplicable a los delitos sexuales contra niños.

¹⁴⁵ Incluye situaciones en que, en el transcurso de intervenciones o misiones, nacionales extranjeros cometen delitos en alta mar o en aguas territoriales extranjeras contra el Estado italiano o ciudadanos italianos.

¹⁴⁶ Se refiere al personal militar que participa en misiones internacionales.

¹⁴⁷ Se refiere a las situaciones comprendidas por los principios de universalidad y de protección.

Estados Miembros	Criterios de jurisdicción aplicables	Jurisdicción <i>ratione personae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Jurisdicción <i>ratione materiae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Requisitos para la aplicación de la jurisdicción extraterritorial	Base jurídica para la aplicación de reglas de inmunidad	Aplicabilidad al personal militar
Jordania	b) Nacionalidad	b) Sobre nacionales ¹⁴⁸ d) Sobre nacionales extranjeros ¹⁴⁹ e) Legislación específica para categorías concretas de personas: iv) Funcionarios públicos ¹⁵⁰ v) Otros ¹⁵⁰	b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales d) Restringida a “delitos internacionales” i) Otras limitaciones a la aplicación <i>ratione materiae</i> de la legislación nacional ¹⁵¹	I c) Otros acuerdos d) Legislación nacional II d) <i>Ne bis in idem</i> ¹⁵²	d) Otras prerrogativas e inmunidades generales aplicables	c) Posibilidad de someterlo a las leyes o los tribunales civiles
Kenya	a) Territorialidad ¹⁵³ b) Nacionalidad	b) Sobre nacionales				
Kuwait	b) Nacionalidad	b) Sobre nacionales	a) General	II b) Doble incriminación ¹⁵⁴ c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro ¹⁵⁴ d) <i>Ne bis in idem</i> ¹⁵⁴		
Líbano	a) Territorialidad				a) Convención de 1946 ¹⁰ b) Acuerdo específico con las Naciones Unidas ¹⁵⁵	
Liechtenstein	b) Nacionalidad	b) Sobre nacionales	a) General ¹⁵⁶	II b) Doble incriminación ¹⁵⁷		

¹⁴⁸ También se aplica a las personas que hayan adquirido o perdido la ciudadanía jordana con posterioridad a la comisión del acto.

¹⁴⁹ Aplicable a los extranjeros residentes en Jordania por delitos cometidos en el extranjero, si la extradición de esas personas no ha sido solicitada o aceptada.

¹⁵⁰ Se refiere a todo el personal de mantenimiento del orden público de cualquier rango que preste servicios en las misiones de mantenimiento de la paz (observadores, personal militar en régimen de adscripción y asesores).

¹⁵¹ La jurisdicción extraterritorial sobre los nacionales se extiende a los delitos graves y menores sancionados por la legislación jordana.

¹⁵² Aplicable únicamente cuando el fallo extranjero fue dictado como resultado de información oficial recibida de las autoridades de Jordania.

¹⁵³ Comprende también los buques registrados en Kenya en relación con actos de piratería.

¹⁵⁴ Aplicable a la jurisdicción extraterritorial sobre los nacionales.

¹⁵⁵ Se refiere al acuerdo entre las Naciones Unidas y el Líbano relativo a la sede de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (27 de agosto de 1997).

¹⁵⁶ Aplicable a los nacionales.

¹⁵⁷ Se aplican excepciones para los “delitos particularmente graves” (incluidos los abusos sexuales graves de personas menores de edad).

Estados Miembros	Criterios de jurisdicción aplicables	Jurisdicción <i>ratione personae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Jurisdicción <i>ratione materiae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Requisitos para la aplicación de la jurisdicción extraterritorial	Base jurídica para la aplicación de reglas de inmunidad	Aplicabilidad al personal militar
Lituania	a) Territorialidad ¹⁵⁸ b) Nacionalidad e) Principio de protección f) Universalidad	b) Sobre nacionales ¹⁵⁹ d) Sobre nacionales extranjeros ¹⁶⁰	b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales d) Restringida a “delitos internacionales” f) Restringida a delitos que afectan los “intereses esenciales del Estado” h) Restringida a una lista específica de delitos ¹⁶¹	II b) Doble incriminación ¹⁶² d) <i>Ne bis in idem</i>	d) Otras prerrogativas e inmunidades generales aplicables	a) Aplicación exclusiva del código de justicia militar al personal militar desplegado como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión b) Uso exclusivo de tribunales militares para el personal militar desplegado como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión
México	b) Nacionalidad c) Personalidad pasiva d) Teoría de los efectos f) Universalidad	b) Sobre nacionales d) Sobre nacionales extranjeros ¹⁶³	a) General ¹⁶⁴ b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales ¹⁶⁵	II b) Doble incriminación c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro d) <i>Ne bis in idem</i>		
Noruega	a) Territorialidad b) Nacionalidad c) Personalidad pasiva e) Principio de protección ¹⁶⁶ f) Universalidad g) Otros ¹⁶⁷	b) Sobre nacionales ¹⁶⁸ c) Sobre personas apátridas d) Sobre nacionales extranjeros e) Legislación específica para categorías concretas	b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales c) Restringida a delitos “graves” d) Restringida a “delitos internacionales”	I d) Legislación nacional ¹⁶⁹ II b) Doble incriminación ¹⁷⁰ c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro ¹⁷¹	a) Convención de 1946 ¹⁰ b) Acuerdo específico con las Naciones Unidas	c) Posibilidad de someterlo a las leyes o los tribunales civiles

¹⁵⁸ Comprende también los actos cometidos a bordo de buques o aeronaves que enarbolan pabellón de Lituania u ostentan matrícula de ese país.

¹⁵⁹ Se dispensa un trato equivalente a quienes residen permanentemente en Lituania.

¹⁶⁰ Aplicable a las personas comprendidas por los principios de protección y de universalidad.

¹⁶¹ Se refiere a los actos comprendidos por el principio de universalidad.

¹⁶² Aplicable a los actos comprendidos por los principios de nacionalidad y de protección.

¹⁶³ Se refiere a las personas comprendidas por los principios de personalidad pasiva y de universalidad, así como por la teoría de los efectos.

¹⁶⁴ Se refiere a los actos comprendidos por los principios de nacionalidad y de personalidad pasiva, así como por la teoría de los efectos.

¹⁶⁵ Se refiere al principio de universalidad.

¹⁶⁶ Aplicable a los nacionales o residentes en relación con actos cometidos en el extranjero. Se aplica también a los extranjeros que no son residentes pero se encuentran en Noruega, con la limitación de que la pena máxima por la comisión del acto es de un año de prisión (o más).

¹⁶⁷ Se refiere a los actos cometidos fuera de la zona de soberanía de cualquier Estado.

Estados Miembros	Criterios de jurisdicción aplicables	Jurisdicción <i>ratione personae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Jurisdicción <i>ratione materiae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Requisitos para la aplicación de la jurisdicción extraterritorial	Base jurídica para la aplicación de reglas de inmunidad	Aplicabilidad al personal militar
		de personas: iv) Funcionarios públicos	e) Restringida a delitos acompañados de penas de prisión mínimas ¹⁷² f) Restringida a delitos que afectan los “intereses esenciales del Estado” h) Restringida a una lista específica de delitos i) Otras limitaciones a la aplicación <i>ratione materiae</i> de la legislación nacional ¹⁷³	d) <i>Ne bis in idem</i>		
Nueva Zelandia	b) Nacionalidad e) Principio de protección f) Universalidad	b) Sobre nacionales d) Sobre nacionales extranjeros e) Legislación específica para categorías concretas de personas: v) Otros ¹⁷⁴	b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales d) Restringida a “delitos internacionales” f) Restringida a delitos que afectan los “intereses esenciales del Estado” ¹⁷⁵ g) Restringida a delitos que afectan la seguridad pública			

¹⁶⁸ También comprende a las personas que con posterioridad a la comisión del acto han adquirido la nacionalidad noruega o han pasado a ser nacionales de otro país nórdico (y se encuentran actualmente en Noruega). Se dispensa un trato equivalente a los nacionales extranjeros que residen en Noruega.

¹⁶⁹ La pena que se imponga en Noruega no debe superar la pena máxima prevista por un delito correspondiente en el país en que se cometió el acto.

¹⁷⁰ Se aplican excepciones en relación con determinados delitos graves.

¹⁷¹ Los principios de protección y de universalidad solo se aplican a los nacionales extranjeros cuando estos “están presentes” en Noruega.

¹⁷² En el caso de actos comprendidos por el principio de personalidad pasiva, existe jurisdicción cuando la sanción máxima es una pena de prisión de 6 años o más. En el caso de actos comprendidos por los principios de universalidad y de protección y cometidos por ciudadanos extranjeros, existe jurisdicción cuando la sanción máxima es una pena de prisión de un año o más.

¹⁷³ Se refiere a las limitaciones que se derivan de acuerdos con otros Estados o del derecho internacional en general.

¹⁷⁴ Miembros de la Fuerza de Defensa de Nueva Zelandia, miembros de la Policía de Nueva Zelandia que integran una fuerza de las Naciones Unidas y personas que prestan servicios en una “operación exterior” fuera de Nueva Zelandia. Esto último se refiere a una persona o grupo de personas autorizadas por el Gobierno de Nueva Zelandia a participar en cualquier actividad en que el Gobierno desea prestar asistencia. También existe legislación específica para las personas que reciben protección internacional, el personal de las Naciones Unidas y personal asociado y los rehenes.

¹⁷⁵ Incluye los delitos de soborno de miembros del Gobierno, el poder judicial o el Parlamento.

Estados Miembros	Criterios de jurisdicción aplicables	Jurisdicción <i>ratione personae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Jurisdicción <i>ratione materiae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Requisitos para la aplicación de la jurisdicción extraterritorial	Base jurídica para la aplicación de reglas de inmunidad	Aplicabilidad al personal militar
Omán	b) Nacionalidad	b) Sobre nacionales ¹⁷⁷	h) Restringida a una lista específica de delitos ¹⁷⁶ i) Otras limitaciones a la aplicación <i>ratione materiae</i> de la legislación nacional. ¹⁷⁸	II d) <i>Ne bis in idem</i>		
Panamá	a) Territorialidad c) Personalidad pasiva d) Teoría de los efectos e) Principio de protección g) Otros ¹⁷⁹	b) Sobre nacionales d) Sobre nacionales extranjeros	b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales d) Restringida a “delitos internacionales” f) Restringida a delitos que afectan los “intereses esenciales del Estado” h) Restringida a una lista específica de delitos	II d) <i>Ne bis in idem</i>	a) Convención de 1946 ¹⁰ d) Otras prerrogativas e inmunidades generales aplicables	
Paraguay	a) Territorialidad ¹⁸⁰ b) Nacionalidad ¹⁸¹ f) Universalidad g) Otros ¹⁸²	b) Sobre nacionales d) Sobre nacionales extranjeros e) Legislación específica para categorías concretas de personas: iv) Funcionarios públicos ¹⁸³	a) General ¹⁸⁴ b) Restringida a obligaciones de tratados internacionales	II b) Doble incriminación c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro ¹⁸⁵	d) Otras prerrogativas e inmunidades generales aplicables	

¹⁷⁶ En las respuestas presentadas de conformidad con el informe del Secretario General (A/63/260 y Add.1) y con la resolución 71/134 figura una lista general de los delitos sujetos a jurisdicción extraterritorial.

¹⁷⁷ Comprende también a las personas que han perdido o adquirido la nacionalidad omaní con posterioridad a la comisión del delito.

¹⁷⁸ Los actos deben considerarse delitos graves o menores con arreglo a la legislación de Omán.

¹⁷⁹ Se refiere a la jurisdicción: a) sobre actos cometidos por agentes diplomáticos, funcionarios o empleados panameños que no han sido enjuiciados en el lugar donde se cometió el delito por motivos de inmunidad diplomática; b) sobre actos cometidos en el extranjero, cuando las autoridades panameñas han denegado la extradición de un nacional panameño o extranjero; c) sobre actos cometidos por funcionarios públicos panameños contra funcionarios públicos de otro Estado o funcionarios de un organismo público internacional.

¹⁸⁰ Incluye los actos cometidos a bordo de buques o aeronaves paraguayos.

¹⁸¹ Comprende a las personas que poseen nacionalidad paraguaya en el momento de comisión del acto o la adquieren con posterioridad al mismo.

¹⁸² Incluye la jurisdicción extraterritorial sobre los extranjeros que están presentes en el Paraguay y cuya extradición ha sido denegada.

¹⁸³ Excepcionalmente, el alcance extraterritorial también puede incluir actos cometidos fuera del ámbito de sus funciones oficiales, cuando el Estado receptor no toma medidas.

¹⁸⁴ Se refiere a los nacionales.

Estados Miembros	Criterios de jurisdicción aplicables	Jurisdicción <i>ratione personae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Jurisdicción <i>ratione materiae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Requisitos para la aplicación de la jurisdicción extraterritorial	Base jurídica para la aplicación de reglas de inmunidad	Aplicabilidad al personal militar
Perú	a) Territorialidad ¹⁸⁶ b) Nacionalidad c) Personalidad pasiva d) Teoría de los efectos ¹⁸⁷ e) Principio de protección f) Universalidad	b) Sobre nacionales d) Sobre nacionales extranjeros ¹⁸⁸ e) Legislación específica para categorías concretas de personas: iv) Funcionarios públicos	a) General ¹⁸⁹ b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales d) Restringida a “delitos internacionales” f) Restringida a delitos que afectan los “intereses esenciales del Estado” g) Restringida a delitos que afectan la seguridad pública	I c) Otros acuerdos II a) El delito debe dar lugar a la extradición ¹⁸⁹ b) Doble incriminación ¹⁸⁹ c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro ¹⁸⁹ d) <i>Ne bis in idem</i>	a) Convención de 1946 ¹⁰ d) Otras prerrogativas e inmunidades generales aplicables	
Polonia	b) Nacionalidad c) Personalidad pasiva d) Teoría de los efectos e) Principio de protección f) Universalidad	b) Sobre nacionales c) Sobre personas apátridas d) Sobre nacionales extranjeros	a) General ¹⁹⁰ b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales e) Restringida a delitos acompañados de penas de prisión mínimas ¹⁹¹ f) Restringida a delitos que afectan los “intereses esenciales del Estado” g) Restringida a delitos que afectan la seguridad pública h) Restringida a una lista específica de delitos	I d) Legislación nacional II b) Doble incriminación ¹⁹¹ c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro ¹⁹¹ d) <i>Ne bis in idem</i> ¹⁹²	a) Convención de 1946 ¹⁰ d) Otras prerrogativas e inmunidades generales aplicables	c) Posibilidad de someterlo a las leyes o los tribunales civiles

¹⁸⁵ Principalmente aplicable a los delitos punibles con arreglo a obligaciones internacionales.

¹⁸⁶ Comprende también los actos cometidos en buques y aeronaves peruanos de propiedad pública, dondequiera que sucedan, así como los actos cometidos en buques y aeronaves peruanos de propiedad privada, cuando tengan lugar en alta mar o en un espacio aéreo sobre el que ningún Estado ejerza soberanía.

¹⁸⁷ Se limita a actividades de blanqueo de dinero.

¹⁸⁸ Se aplica a las personas comprendidas por los principios de personalidad pasiva, de protección y de universalidad, así como por la teoría de los efectos.

¹⁸⁹ Se refiere a los actos de personas comprendidas por los principios de nacionalidad y de personalidad pasiva.

¹⁹⁰ Se refiere a los nacionales.

¹⁹¹ Se aplican algunas excepciones *ratione personae* y *ratione materiae*, tal como se indica en la respuesta presentada de conformidad con el informe del Secretario General (A/71/167 y Corr.1).

¹⁹² Constituye un obstáculo al enjuiciamiento únicamente si el fallo anterior fue dictado por un tribunal polaco o un tribunal penal internacional, a menos que algún acuerdo internacional vinculante indique lo contrario o el procedimiento o la ejecución de la sentencia hay an sido transferidos a Polonia.

Estados Miembros	Criterios de jurisdicción aplicables	Jurisdicción <i>ratione personae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Jurisdicción <i>ratione materiae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Requisitos para la aplicación de la jurisdicción extraterritorial	Base jurídica para la aplicación de reglas de inmunidad	Aplicabilidad al personal militar
Portugal	a) Territorialidad b) Nacionalidad ¹⁹³ c) Personalidad pasiva e) Principio de protección f) Universalidad g) Otros ¹⁹⁴	b) Sobre nacionales d) Sobre nacionales extranjeros	a) General ¹⁹⁵ b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales f) Restringida a delitos que afectan los “intereses esenciales del Estado” g) Restringida a delitos que afectan la seguridad pública	II b) Doble incriminación ¹⁹⁶ c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro ¹⁸³	a) Convención de 1946 ¹⁰ d) Otras prerrogativas e inmunidades generales aplicables	
Qatar	a) Territorialidad b) Nacionalidad e) Principio de protección f) Universalidad ¹⁹⁷	b) Sobre nacionales d) Sobre nacionales extranjeros	f) Restringida a delitos que afectan los “intereses esenciales del Estado” g) Restringida a delitos que afectan la seguridad pública h) Restringida a una lista específica de delitos ¹⁹⁸ i) Otras limitaciones a la aplicación <i>ratione materiae</i> de la legislación nacional ¹⁹⁹	II b) Doble incriminación ²⁰⁰ c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro ¹⁹⁸ d) <i>Ne bis in idem</i>		
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	b) Nacionalidad f) Universalidad	b) Sobre nacionales d) Sobre nacionales extranjeros ²⁰¹ e) Legislación específica para categorías concretas de personas: v) Otros ²⁰²	b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales c) Restringida a delitos “graves” d) Restringida a “delitos internacionales”		a) Convención de 1946 ¹⁰ d) Otras prerrogativas e inmunidades generales aplicables	

¹⁹³ Comprende únicamente los actos cometidos en el extranjero por nacionales portugueses contra otros nacionales portugueses.

¹⁹⁴ Se refiere a los delitos cometidos en el extranjero por ciudadanos de otros países que se encuentren en Portugal y no sean ex traditados.

¹⁹⁵ Aplicable a las personas comprendidas por los principios de nacionalidad y de personalidad pasiva.

¹⁹⁶ No se exige cuando el acto es cometido por un nacional portugués contra otro nacional portugués, si este último reside en Portugal.

¹⁹⁷ Comprende los delitos de tráfico de drogas o de personas, piratería y terrorismo internacional.

¹⁹⁸ Se refiere a los delitos comprendidos por el principio de universalidad.

¹⁹⁹ Para que se aplique la jurisdicción extraterritorial en relación con los nacionales, el delito debe estar tipificado como delito grave o menor en la legislación nacional.

²⁰⁰ Aplicable exclusivamente a los delitos comprendidos por el principio de nacionalidad.

²⁰¹ Comprende a las personas que son “residentes” en el Reino Unido a los efectos de la jurisdicción sobre el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, así como a las personas comprendidas por el principio de universalidad.

Estados Miembros	Criterios de jurisdicción aplicables	Jurisdicción <i>ratione personae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Jurisdicción <i>ratione materiae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Requisitos para la aplicación de la jurisdicción extraterritorial	Base jurídica para la aplicación de reglas de inmunidad	Aplicabilidad al personal militar
República de Corea	a) Territorialidad ²⁰⁴ b) Nacionalidad c) Personalidad pasiva e) Principio de protección	b) Sobre nacionales d) Sobre nacionales extranjeros ²⁰⁵ e) Legislación específica para categorías concretas de personas: v) Otros ²⁰⁶	h) Restringida a una lista específica de delitos ²⁰³ a) General ²⁰⁷ f) Restringida a delitos que afectan los “intereses esenciales del Estado” ²⁰⁸ g) Restringida a delitos que afectan la seguridad pública ²⁰⁸ h) Restringida a una lista específica de delitos ²⁰⁸	II b) Doble incriminación c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro d) <i>Ne bis in idem</i>	a) Convención de 1946 ¹⁰	a) Aplicación exclusiva del código de justicia militar al personal militar desplegado como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión b) Uso exclusivo de tribunales militares para el personal militar desplegado como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión
Serbia	b) Nacionalidad	b) Sobre nacionales	a) General	II b) Doble incriminación		
Sudáfrica	b) Nacionalidad ²⁰⁹ g) Otros ²¹⁰	b) Sobre nacionales e) Legislación específica para categorías concretas de personas: v) Otros ²¹¹	h) Restringida a una lista específica de delitos			

²⁰² Se refiere a la jurisdicción extraterritorial sobre los miembros de las fuerzas armadas británicas y otras personas que, por el momento, están sujetos a la ley británica de servicio militar, así como a los funcionarios públicos que actúan o manifiestan actuar como tales durante su empleo.

²⁰³ Según se indica en la respuesta presentada de conformidad con el informe del Secretario General (A/71/167 y Corr.1).

²⁰⁴ Comprende también los actos cometidos a bordo de un buque o una aeronave de la República de Corea.

²⁰⁵ Aplicable a las situaciones comprendidas por los principios de protección y de personalidad pasiva.

²⁰⁶ Se refiere al personal militar de la República de Corea (oficiales, oficiales asimilados, suboficiales y soldados alistados (no adscritos) en servicio activo).

²⁰⁷ Aplicable a los nacionales.

²⁰⁸ Aplicable a los actos comprendidos por el principio de protección.

²⁰⁹ Se refiere a la jurisdicción sobre los delitos contemplados en la Ley de Delitos Sexuales y Delitos Conexos, cuando hayan sido cometidos por ciudadanos o personas que residan habitualmente en Sudáfrica.

²¹⁰ Se refiere a la jurisdicción extraterritorial sobre delitos sexuales u otros delitos contemplados en la Ley de Delitos Sexuales y Delitos Conexos, cuando hayan sido cometidos por ciudadanos o personas que residan habitualmente en Sudáfrica.

²¹¹ Se refiere a la existencia de una ley de defensa.

Estados Miembros	Criterios de jurisdicción aplicables	Jurisdicción <i>ratione personae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Jurisdicción <i>ratione materiae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Requisitos para la aplicación de la jurisdicción extraterritorial	Base jurídica para la aplicación de reglas de inmunidad	Aplicabilidad al personal militar
Suecia	a) Territorialidad ²¹² b) Nacionalidad e) Principio de protección f) Universalidad	b) Sobre nacionales ²¹³ d) Sobre nacionales extranjeros e) Legislación específica para categorías concretas de personas: v) Otros ²¹⁴	a) General ²¹⁵ c) Restringida a delitos “graves” ²¹⁶ d) Restringida a los “delitos internacionales” e) Restringida a delitos acompañados de penas de prisión mínimas ²¹⁷ f) Restringida a delitos que afectan los “intereses esenciales del Estado” g) Restringida a delitos que afectan la seguridad pública	I) d) Legislación nacional II b) Doble incriminación ²¹⁸ d) <i>Ne bis in idem</i> e) Se requiere autorización de un funcionario público específico para incoar un proceso penal ²¹⁹		c) Posibilidad de someterlo a las leyes o los tribunales civiles
Suiza	a) Territorialidad b) Nacionalidad e) Principio de protección f) Universalidad g) Otros ²²⁰	b) Sobre nacionales d) Sobre nacionales extranjeros e) Legislación específica para categorías concretas de personas: v) Otros ²²¹	a) General ²²² b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales ²²³ c) Restringida a delitos “graves” ²²³ d) Restringida a “delitos internacionales” ²²³	II a) El delito debe ser extraditable b) Doble incriminación ²²⁴ c) Presencia del autor del delito en el territorio del Estado del foro ²²⁵ d) <i>Ne bis in idem</i>	a) Convención de 1946 ¹⁰ b) Acuerdo específico con las Naciones Unidas	c) Posibilidad de someterlo a las leyes o los tribunales civiles

²¹² Incluida la jurisdicción en virtud del “principio del Estado del pabellón”.

²¹³ Se dispensa un trato equivalente a los extranjeros domiciliados en Suecia.

²¹⁴ Se refiere a la jurisdicción extraterritorial sobre delitos cometidos por personal militar y civil empleado en las Fuerzas Armadas de Suecia así como personas que prestan servicios en una operación internacional. Se refiere también a la jurisdicción sobre delitos cometidos fuera del Reino por un miembro de la Policía Sueca para Operaciones de Paz en el ejercicio de sus funciones.

²¹⁵ Se refiere a las personas comprendidas por el principio de nacionalidad.

²¹⁶ Se refiere a los delitos comprendidos por el principio de universalidad.

²¹⁷ Se refiere a una pena de prisión mínima de 4 años.

²¹⁸ No se exige para motivos específicos de jurisdicción, tal como se indica en la respuesta al cuestionario presentada el 5 de julio de 2016.

²¹⁹ Generalmente exigida para el enjuiciamiento de todos los delitos cometidos fuera de Suecia. Las excepciones incluyen la comisión de delitos por un miembro de las Fuerzas Armadas Suecas en una zona en que estaba presente un destacamento de las Fuerzas.

²²⁰ Se refiere a los actos cometidos en un lugar que no está sometido a ninguna otra jurisdicción penal.

²²¹ Se refiere a las personas sujetas al código penal militar.

²²² Aplicable a las personas comprendidas por el principio de nacionalidad.

²²³ Aplicable a las personas comprendidas por el principio de universalidad.

²²⁴ Exigida para delitos comprendidos por los principios de nacionalidad y de universalidad.

²²⁵ La presencia activa la jurisdicción universal cuando la persona no ha sido extraditada.

Estados Miembros	Criterios de jurisdicción aplicables	Jurisdicción <i>ratione personae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Jurisdicción <i>ratione materiae</i> sobre delitos cometidos extraterritorialmente	Requisitos para la aplicación de la jurisdicción extraterritorial	Base jurídica para la aplicación de reglas de inmunidad	Aplicabilidad al personal militar
			f) Restringida a delitos que afectan los “intereses esenciales del Estado” g) Restringida a delitos que afectan la seguridad pública h) Restringida a una lista específica de delitos ²²⁶			
Túnez	b) Nacionalidad	b) Sobre nacionales ²²⁷	a) General i) Otras limitaciones a la aplicación <i>ratione materiae</i> de la legislación nacional ²²⁸	II b) Doble incriminación d) <i>Ne bis in idem</i>		
Turkmenistán	a) Territorialidad b) Nacionalidad ²²⁹ c) Personalidad pasiva ²³⁰ e) Principio de protección ²³⁰ f) Universalidad	b) Sobre nacionales c) Sobre personas apátridas d) Sobre nacionales extranjeros	a) General ²³¹ b) Restringida a obligaciones derivadas de tratados internacionales ²³² f) Restringida a delitos que afectan los “intereses esenciales del Estado”	II b) Doble incriminación ²³³ d) <i>Ne bis in idem</i> ²³⁴	d) Otras prerrogativas e inmunidades generales aplicables	
Yemen	a) Territorialidad g) Otros ²³⁵					

²²⁶ Se refiere a los actos comprendidos por el principio de universalidad, incluidos diversos delitos sexuales contra menores de edad.

²²⁷ Comprende también a las personas que adquirieron la nacionalidad tunecina con posterioridad a la comisión del acto.

²²⁸ La jurisdicción extraterritorial sobre los nacionales comprende actos clasificados como delitos graves o menores en virtud de la legislación tunecina.

²²⁹ Comprende también los actos cometidos en el extranjero por personas apátridas que tienen residencia permanente en Turkmenistán.

²³⁰ Comprende los actos cometidos en el extranjero por ciudadanos extranjeros o personas apátridas que no tienen residencia permanente en Turkmenistán.

²³¹ Se refiere a los actos comprendidos por los principios de nacionalidad y de personalidad pasiva.

²³² Se refiere a los actos comprendidos por el principio de universalidad.

²³³ Aplicable a las personas comprendidas por el principio de nacionalidad.

²³⁴ Aplicable a los delitos comprendidos por los principios de nacionalidad, de personalidad pasiva y de protección.

²³⁵ Se refiere a la aplicación del Código Penal del Yemen a delitos cometidos fuera del territorio del Estado y que son competencia de los tribunales yemenitas, de conformidad con la Ley de Procedimiento Penal.